UNIVERSIDAD DE CHILE
INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN

Maria Magdalena Gandolfo Gandolfo
Firmado digitalmente por Maria Magdalena Gandolfo Gandolfo
Fecha: 2021.06.03 08:46:07 -04'00'

MAT.: APRUEBA NORMAS QUE ESTABLECEN Y REGULAN EXENCIONES O REBAJAS PARA LOS PROGRAMAS DE MAGÍSTER, DIPLOMAS DE POSTÍTULO Y CURSOS IMPARTIDOS POR EL INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0533/2021

SANTIAGO, 26 DE MAYO DEL 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales; en el DFL N° 3, de 2006,que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL Nº 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el Decreto Universitario Exento N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades de la Universidad de Chile; Decreto Universitario N° 0014095 de 19 de mayo de 2010 que aprueba el Reglamento General de Institutos; el Decreto Universitario Nº 0020975 que Crea y Reglamenta el Instituto de Estudios Avanzados en Educación; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 180 del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Universitario Exento N° 0048829, de 30 diciembre de 2013, que establece normas sobre pago de matrícula; en el Decreto Universitario Exento N°0028011, de 2010, que aprueba Reglamento General de Estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor; en el Decreto Universitario Exento N°004222, de 1993, que establece normas reglamentarias sobre cursos de especialización de postítulo; el Decreto Universitario Exento Nº 0027613 de 2014 que Aprueba Normativa Sobre Diplomas; en el Decreto Universitario Exento N°0011180, de 23 de abril de 2020, que establece normas generales sobre fijación, rebaja y exención de aranceles que indica y delega en Decanos(as), Directores(as) de Institutos y otras autoridades, las atribuciones de fijar aranceles de postgrado, postítulo, diplomas, cursos o actividades, así como establecer y efectuar rebajas y exenciones de éstos; el Acuerdo Nº 3 del Consejo Ordinario del Instituto de Estudios Avanzados en Educaciónen el Decreto TRA N°309/1861/2020; las Resoluciones N° 7 de 2019 y 16 de 2020, de la Contraloría General de la República; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Directora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1) Que, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía académica, administrativa y financiera, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de formación que imparta; su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses; y, la forma en que distribuye su presupuesto para satisfacer los fines que le son propios, conforme a la planificación de su acción y desarrollo, todo ello en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 del Estatuto de la Universidad de Chile, artículo 2º de la Ley 21.094 y en el artículo 104 del D.F.L. Nº 2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y

sistematizado de la Ley Nº 20.370, con las normas no derogadas del D.F.L Nº 1, de 2005, del Ministerio de Educación.

2) Que, por lo anterior mediante el Decreto Universitario Exento Nº 0020977 de 2020 se aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Universitario Exento Nº 0011180 de 2020 que "Establece normas generales sobre fijación, rebaja y exención de aranceles que indica; y delega en Decanos(as), Directores(as) de Instituto y otras autoridades, las atribuciones de fijar aranceles de postgrado, postítulo, diplomas, cursos o actividades, así como establecer rebajas y exenciones de estos".

3) Que, en virtud del Decreto Universitario precedentemente individualizado el Rector delegó en Decanos(as), Directores(as) de Instituto y otras autoridades , a facultad de dictar y aprobar las normas específicas que regulen y establezcan las rebajas o exenciones de arancel para los programas de postgrado, postítulo, diplomas, cursos o actividades, mediante la dictación del acto administrativo correspondiente, previo acuerdo del Consejo de Instituto.

4) Que, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile tiene por objeto el desarrollo de investigación multidisciplinaria en el campo educacional, a través de actividades que permiten generar nuevo conocimiento que contribuya a desarrollar los procesos educacionales, en general, la formación de docentes, el conocimiento de la realidad educacional del país, la historia, las concepciones sobre la educación, las prácticas de enseñanza-aprendizaje, el diseño de las políticas públicas del sector y la gestión de instituciones educacionales.

5) Que, según consta en Certificado de Acuerdo Nº 3 el Consejo del Instituto de Estudios Avanzados en Educación en Sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 2021, aprobó las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1) **APRUÉBESE** las exenciones y rebajas de arancel para los programas de Magíster, Diplomas de Postítulo y cursos dictados por el Instituto de Estudios Avanzados en Educación, que a continuación se indican:

ARTÍCULO 1:
El otorgamiento o concesión de rebajas o exenciones sobre los aranceles de los programas de Magíster, Diplomas de Postítulo y Cursos que imparta el Instituto de Estudios Avanzados en Educación, debe establecerse sobre la base de uno o más motivos o circunstancias que a continuación se indican y cumpliendo los requisitos, criterios o pautas que se dispongan para cada caso.

I. Valorar y estimular mérito académico.

Con el objeto de reconocer, valorar e incentivar el mérito académico se podrá rebajar el arancel correspondiente al programa o curso respectivo, en los porcentajes que se indican, bajo las condiciones que se indican y contra la acreditación del cumplimiento de los siguientes requisitos:

i) Rebajas de arancel de estudiante y alumno/a por concepto de homologación de asignaturas desde el Pregrado a Magíster o desde Diplomas de Postítulo del Instituto a Magíster, en conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Chile.

El procedimiento de rebaja de arancel se efectuará considerando el valor de creditaje de las asignaturas homologables, o bien elegir alguna de ellas.
El porcentaje de rebaja que se otorgará dependerá del número de asignaturas cuya homologación se haya aceptado, considerando la sumatoria de los créditos que ellas representan, en relación con el total de créditos del programa. Con todo, esta rebaja tiene un tope máximo de 20% de rebaja total del arancel.

ii) 35% de rebaja para estudiantes egresados de la Universidad de Chile, que hayan pertenecido al 5% superior de su promoción. Adicionalmente, aquellos estudiantes egresados de colegios públicos o particulares subvencionados se agrega un 10%.

II. Propiciar mayor equidad e inclusión

Con el objeto de propender a una mayor equidad e inclusión social, y promover la igual de oportunidades, el Instituto ofrecerá una rebaja del 15% a:

i) Los y las estudiantes o alumnos/as que presenten alguna discapacidad física, igual o superior al 40% dictaminada por el COMPIN, y se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad.
ii) Los y las estudiantes o alumnos/as que pertenezcan a algún pueblo originario.

Estas rebajas no son acumulables entre sí.

Para acceder a la rebaja relativa a estudiantes y alumnos con discapacidad, deberán presentar su credencial de discapacidad original emitido por el Registro Civil[1], junto a una fotocopia de la misma, y los antecedentes complementarios para acreditar los requisitos exigidos, en caso de ser necesario.

Para acceder a la rebaja relativa a la pertenencia a alguno de los 10 pueblos originarios, deberá demostrar pertenencia a un pueblo indígena presentando un certificado original de acreditación de la calidad indígena emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) y una copia simple de este.

III. Priorizar el desarrollo de un determinado programa o disciplina

El/la Directora/a del IE cuando las circunstancias así lo requieran, a través de la dictación de la respectiva resolución, podra otogar rebajas de arancel para:

- Priorizar el desarrollo de un determinado programa, ya sea por tratarse de temáticas que abordan problemas de interés país o que contribuyen a la discusión de políticas públicas o regulaciones en una determinada materia;
- Por tratarse de temáticas que muestran un insuficiente desarrollo a nivel nacional y que conviene promocionar; por tratarse de áreas del conocimiento que sean importantes para el desarrollo del IE;
- Por tratarse de un programa o curso de reciente creación que se requiere promocionar para fortalecer una determinada “área innovativa” de la disciplina;
- Por tratarse de un programa o curso de interés para el IE cuya dictación se encuentra en riesgo por no haber suficientes estudiantes matriculados en fecha cercana al inicio del programa, lo que pone en riesgo su viabilidad económica; u otro motivo similar naturaleza.

[1] Reconocidos actualmente en la Ley N°20.422.

Dichas rebajas podrán resultar aplicables al universo completo de postulantes interesados en matricularse en el programa o curso respectivo, o podrá limitarse a un número determinado de cupos a establecerse por el/la Director/a en la respectiva resolución, debiendo asignarse en dicho caso la rebaja a los/las primeros/as estudiantes o alumnos/as que soliciten dicho beneficio, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para ingresar al programa. Asimismo, si lo que interesa es atraer a dichos programas o cursos a un perfil dado de postulantes o grupo específico de la población, la respectiva resolución dispondrá los requisitos que deberán cumplir los postulantes para optar a dicha rebaja.

IV. Favorecer el perfeccionamiento de académicos, personal de colaboración, egresados, hijos de funcionarios, de la Universidad de Chile o de alguna de sus unidades en particular

i) El personal de la Universidad de Chile, académico o de colaboración, tendrá derecho a un 25% de rebaja del arancel de los programas o cursos regulados en la presente normativa. Con todo para acceder a esta rebaja, deberán contar con un nombramiento o designación no inferior a 22 horas semanales y una antigüedad superior a un año en la Institución. No se considerará el tiempo servido a honorarios.

ii) Las personas que estén en posesión del grado de licenciado/a de la Universidad, tendrán derecho a un 15% de rebaja de arancel.

iii) Las personas que estén en posesión del grado de Magíster de la Universidad tendrán derecho a un 5% de rebaja de arancel.

iv) Los hijos/as, de personal de la Universidad de Chile, académico o de colaboración, con nombramiento de al menos de 22 horas vigente a la fecha de la solicitud, o ser hijo/a de jubilado con un cargo de jornada completa a la fecha del retiro, accederán a las siguientes rebajas. Estas personas deberán acreditar dicha condición, mediante el correspondiente certificado.

Vínculo Contractual Funcionario/a	**Jornada laboral Funcionario/a**	**Rebaja de Arancel Estudiante**
Contrata y/o planta	Jornada completa (44 horas semanales)	30%
Contrata y/o planta	Jornada parcial (de 22 a 43 horas semanales)	15%
Contrata y/o planta	Jubilado/a en un cargo de jornada completa	15%

V. Fomentar la incorporación de estudiantes de la institución en labores de docencia, investigación.

En el caso de los programas de magíster se podrá optar a las rebajas de arancel que a continuación se indican, sujetas a la condición que el o la estudiante retribuya dicha rebaja mediante el desarrollo de trabajos de investigación, ayudantías, u otras labores de apoyo al área educativa, de manera no remunerada en el IE previa visación de la Escuela de Postgrado del IE, en los términos y condiciones establecidos en el literal del presente

artículo. La asignación de trabajo en horas, y la correspondiente rebaja de arancel se encuentra reflejada en la siguiente tabla:

Horas Semanales Trabajadas por mes	Rebaja
22	100%
21	95%
20	91%
19	86%
18	82%
17	77%
16	73%
15	68%
14	64%
13	59%
12	55%
11	50%

La retribución de parte del estudiante o alumna/o al que se le conceda la exención o rebaja deberá mantenerse por todo el tiempo de duración del programa que curse. En caso contrario, la rebaja o exención será proporcional al tiempo retribuido.

VI. Formar funcionarios de organismos del Estado

10% de rebaja en el arancel de los programas Magíster, Diploma de Postítulo y Cursos impartidos por el Instituto y regulados por la presente resolución, para funcionarios de organismos del Estado, con un nombramiento o designación de 44 horas semanales y una antigüedad igual o superior a un año, situación que deberá acreditar mediante el correspondiente certificado emitido por la Unidad de Recursos Humanos de dicha institución.

VII. Ejecutar convenios de colaboración suscritos entre la Universidad de Chile y organismos públicos o entidades privadas

El IE podrá suscribir convenios de colaboración y contratos de prestación de servicios con instituciones públicas y entidades privadas, que busquen promover la formación y perfeccionamiento de su personal, en atención a los cuales se podrá convenir rebajas de los aranceles correspondiente a los distintos programas o cursos para sus trabajadores/as, en los porcentajes que se indica:

Hasta un 50% de rebaja en el arancel de los programas y cursos regulados por la presente resolución, para los funcionarios o trabajadores de las entidades con las cuales se suscriba el respectivo convenio de colaboración, siempre y cuando el pago se efectúe al contado.

Para el caso de los convenios celebrados con organismos públicos o entidades privadas, se podrá pactar una exención de hasta el 50% del arancel, para determinados cupos y criterios previamente establecidos por las partes.

VIII. Promover la matrícula o inscripción anticipada o la de un grupo de personas de una misma organización.

El IE podrá rebajar el arancel correspondiente al programa, en los porcentajes que se indican, en caso de inscripción anticipada como una forma de incentivar y promover la inscripción en el respectivo diploma:

i) 5% de rebaja en el arancel en los programas de Diploma de Postítulo, si el/la alumno/a formaliza su inscripción o matrícula con al menos 60 días corridos de anticipación al inicio del programa, según el calendario que se determine para ese año académico.

ii) 15% a las personas que provengan de una misma institución, empresa o holding. Para hacer efectivo esta rebaja se requiere que sea un mínimo de tres personas las que se inscriban o matriculen, independiente si el pago es realizado indivudualmente o es cofinanciado por la entidad de origen.

IX. Incentivar el pago de arancel al contado

Asimismo, en el caso de los programas de Magíster, Diplomas y cursos, para los efectos de la presente normativa, el pago al contado por el valor total del arancel del programa o curso que realice un/a postulante al momento de su matrícula, cuyo pago se haga efectivo 10 días hábiles antes del inicio del programa respectivo correspondiéndole en este caso una rebaja del 5%. Esta rebaja es acumulable con cualquier otra rebaja contemplada en el presente Reglamento.

X. Materializar propuestas que se efectúen en el marco de la Ley N 19.886.

El Instituto podrá ofertar Magíster, Diplomas y Cursos a través del Sistema de Compras Públicas regulado por la Ley 19.886 y su Reglamento. Para esto, el Instituto podrá presentar ofertas o propuestas que se ajusten a los requerimientos establecidos en las bases de licitación, intención de compra o en la cotización dispuesta por el organismo comprador; en estos casos las condiciones ofrecidas por el Instituto se mantendrán durante toda la vigencia del respectivo proceso de compras.

En casos determinados previa resolución fundada de la Directora del Instituto se podrá entregar una rebaja variable a los organismos públicos, en tanto se garantice la viabilidad del proyecto correspondiente.

XI. Reconocer la postergación de estudios dentro de una época determinada.

En el caso que el o la estudiante, alumno o alumna posterga o renuncia a los estudios, el Instituto podrá otorgar, las siguientes exenciones o rebajas:

a) Para aquellos programas que tengan una duración igual o inferior a un mes, se podrá otorgar una exención del 100% del arancel, en el caso que la renuncia se materialice antes del inicio de las clases o actividades del programa.

b) Para aquellos programas que tengan duración superior a un mes, quedarán exentos del arancel en el caso que la renuncia se materialice antes o dentro de la primera semana de clases.

c) En el caso que se presente la renuncia por motivos debidamente acreditados con posterioridad a la primera semana de clases, se podrá rebajar el remanente del arancel, en la proporción correspondiente al tiempo que falte para terminar los estudios.

XII. Responder a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor

En caso de que produzca alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditada, que afecte de manera negativa a algún o algunos/as estudiantes/alumnos, al conjunto de estudiantes de un determinado programa o curso, o bien, a los programas que el IE en su conjunto imparte, el Director/la Directora podrá establecer rebajas o exenciones de carácter excepcional, no contempladas en la presente resolución, mediante la dictación de la correspondiente resolución fundada.

Asimismo, frente a una situación de caso fortuito o fuerza mayor que se presente y se haga necesario implementar medidas con el objetivo de incentivar la matrícula de los y las estudiantes o los/as alumnos/as, la Escuela de Postgrado podrá ofrecer rebajas de hasta un 40% adicional a las rebajas establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 2:

Las rebajas de arancel establecidas en el presente reglamento no son acumulables entre sí. A excepción de aquellas que expresamente lo señalen, y las la rebajas establecida para el pago al contado, y la del en el artículo 1, numeral XII , que se podrán acumular con cualquier otra rebaja.

ARTÍCULO 3:

En el caso de fallecimiento de la (del) estudiante o alumna(o) o interrupción definitiva de sus estudios a causa de una enfermedad debidamente calificada por el Servicio Médico y Dental de los Alumnos, previo informe del médico tratante, si fuere el caso, se podrá eximir del pago del remanente del arancel, en la proporción correspondiente al tiempo que le restaba para concluir los estudios

ARTÍCULO 4:

Las rebajas y exenciones establecidas en el presente acto administrativo serán aplicables desde el momento de su dictación, sin esperar la total tramitación, sin perjuicio que su otorgamiento definitivo esta supeditado a la aprobación del presente acto por parte de la Contraloria Universitaria, debiendo dictarse la resolución correspondiente una vez que la presente resolución se encuentre completamente tramitada.

ARTÍCULO 5:

Para acceder a los beneficios contemplados en la presente Resolución, los(as) interesados(as) deberán solicitar la rebaja o exención completando el formulario correspondiente y acompañando los antecedentes que permitan verificar los requisitos establecidos para cada uno de ellos.

No obstante lo anterior, se podrá asignar el beneficio de rebaja de arancel de manera provisoria, sin que estos hayan entregado aún la documentación de respaldo correspondiente. En este caso, el o la beneficiario(a) deberá entregar los antecedentes requeridos a más tardar dentro de 30 días desde que se realizó la matrícula o inscripción.

UNIVERSIDAD DE CHILE
INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN

De no cumplir con la entrega de los documentos que correspondan en el plazo establecido el/la estudiante/alumno/a deberá pagar el arancel completo del programa que curse.

ARTÍCULO 6:
Los aranceles de cada programa previo a su entrada en vigencia deberán ser informados a la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional y a la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, y publicados en la página o medios electrónicos de la Universidad, y en la página del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.

ARTÍCULO 7:
Las rebajas y exenciones establecidas en la presente Resolución serán aplicables desde la dictación de este acto administrativo, sin esperar su completa tramitación. El otorgamiento definitivo queda sujeto a la aprobación de la Contraloria Universitaria.

ARTÍCULO Transitorio
En lo que respecta a la situación actual, de caso fortuito, generada por el covid-19, que ha mermado de manera significativa la matrícula de los respectivos programas, así como la permanencia de los estudiantes en los programas, poniendo en riesgo la continuidad de los mismos por no poder financiarlos, se faculta a al Director/a de la Escuela de Postgrado para ofrecer a los estudiantes que deseen matricularse en algún programa de Postgrado una rebaja de hasta un 10% adicional a las rebajas establecidas precedentemente, en los respectivos aranceles, con el objeto de incentivar dicha matrícula y lograr equilibrar el financiamiento de estos programas. Dicho beneficio de rebaja adicional se podrá otorgar a todo el universo de estudiantes o solo a un grupo limitado de postulantes, de conformidad a las necesidades detectadas. Las rebajas o exenciones otorgadas por IE aquí otorgada caducará con el término del estado de emergencia sanitaria decretada por el covid 19.

2) Dese la máxima difusión al presente acto administrativo, sin perjuicio de su publicación en los sitios web institucionales que correspondan.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

Alejandra Cristina Mizala Salces
Firmado digitalmente por Alejandra Cristina Mizala Salces
Fecha: 2021.05.26 17:56:31 -04'00'

ALEJANDRA MIZALA SALCES
Directora
Instituto de Estudios Avanzados en Educación.

DISTRIBUCIÓN:
1) Contraloria Universitaria
2) Vicerrectoría de Asuntos Académicos
3) Escuela de Postgrado IE
4) Archivo.

UNIVERSIDAD DE CHILE
INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN

U. DE CHILE / I.E. (O) Nº 24/ 2021

ANT. : DU 00180

MAT. : **Informa aranceles de Postítulo del Instituto de Avanzados en Educación (IE) para el año 2021**

SANTIAGO, 25 de mayo del 2021

A : SRA. HEIDI BERNER HERRERA
VICERRECTORA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

DE : SRA. ALEJANDRA MIZALA
DIRECTORA
INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1 del Decreto Universitario individualizado en el antecedente, cumplo con informar a su Vicerrectoría los aranceles establecidos para los programas con inicio el año 2021 que serán impartidos por este Instituto.

Nombre del programa	**Modalidad**	**Arancel 2021**
Diploma de Postítulo en Mejoramiento Escolar	Abierto	$1.300.000
Diploma de Postítulo en Lectura, Escritura y Oralidad para la Educación Parvularia y Primeros Años de la Educación Básica	Abierto	$1.100.000
Diploma de Postítulo en Aprendizaje y Resolución de Problemas en Matemática en Educación Superior	Cerrado	Desde $500.000 a $1.500.000 (*)
Diploma de Postítulo en Aprendizaje y Resolución de problemas en Educación Parvularia y Escolar con mención	Cerrado	Desde $500.000 a $1.500.000. (*)

(*) En el caso de estos diplomas se fija una banda de precio dado que, al ser de oferta cerrada para instituciones educativas, el valor se ajusta según criterios tales como tamaño de la institución, número de estudiantes, locación de la institución, entre otros.

La determinación de los aranceles se ha realizado en función que cada programa sea financieramente viable y en lo posible, generen un margen positivo para la Universidad, considerando la estructura de costos y la cantidad de alumnos/as.

Es del caso señalar que solo por esta vez se informan los aranceles para el año 2021 con posterioridad a lo estipulado por la normativa aplicable. Lo anterior, debido a que el Instituto desde segundo semestre de 2020 se encuentra en período de instalación y funcionamiento de la Escuela de Postgrado, que es la unidad a cargo de estas materias.

Saluda atentamente a Ud.

Alejandra Cristina Mizala Salces
Firmado digitalmente por Alejandra Cristina Mizala Salces
Fecha: 2021.05.25 15:02:25 -04'00'

ALEJANDRA MIZALA
Directora
Instituto de Estudios Avanzados en Educación

DISTRIBUCIÓN:

1.- Sra. Vicerrectora de Asuntos Económicos y Gestión Institucional
2.- Archivo Instituto de Estudios Avanzados en Educación

Universidad de Chile

Antonia Valentina Rozas Fiabane <antoniarozas@uchile.cl>

IE. Envío Oficio N° 24 "Informa Aranceles"

2 mensajes

Pamela Campos <pamela.campos@ie.uchile.cl> 25 de mayo de 2021, 15:49
Para: Maria Veronica Castillo Yunge <mvcastil@uchile.cl>
Cc: Heidi Emma Berner <hberner@uchile.cl>, Antonia Rozas <antoniarozas@uchile.cl>

Estimada María Verónica,

Junto con saludarte, adjunto Oficio N° 24 correspondiente a **"Informa Aranceles de Postítulo de Instituto de Estudios Avanzados en Educación (IE) para el año 2021"**

Agradeceré confirmar la recepción del documento y quedo atenta a sus comentarios.

Saludos cordiales,

Pamela Campos

Asistente Dirección

Instituto de Estudios Avanzados en Educación

Centro de Investigación Avanzada en Educación

Universidad de Chile

Periodista José Carrasco Tapia Nº 75

Santiago Centro, Chile

Teléfono: 229783125

Pamela.campos@ciae.uchile.cl

Pamela.campos@ie.uchile.cl

UNIVERSIDAD DE CHILE INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN iE CiAE CENTRO DE INVESTIGACIÓN AVANZADA EN EDUCACIÓN

OFICIO N°24 Informa Aranceles 2021_VAEGI (FIRMADA).pdf
293K

Maria Veronica Castillo Yunge <mvcastil@uchile.cl> 25 de mayo de 2021, 16:04
Para: Pamela Campos <pamela.campos@ie.uchile.cl>
Cc: Heidi Emma Berner <hberner@uchile.cl>, Antonia Rozas <antoniarozas@uchile.cl>

Buenas tardes Pamela, esperando que te encuentres bien acuso recibo de este correo.
Atentamente,
[El texto citado está oculto]
--
María Verónica Castillo Yunge
Secretaria Gabinete

Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional
Universidad de Chile
Fono 2 978 2262

UNIVERSIDAD DE CHILE
INSTITUTO DE ESTUDIOS
AVANZADOS EN EDUCACIÓN
IE

C E R T I F I C A D O

La Subdirectora que suscribe en su calidad de Ministra de Fe del Consejo del Instituto de Estudios Avanzados en Educación (IE), deja constancia de que dicho Consejo, en su Sesión Ordinaria N°2, del 29 de abril de 2021, se aprobó por la unanimidad de los miembros presentes, las normas de rebaja y exención de aranceles para los programas de Magíster, Diploma de Postítulo y Cursos impartidos por el Instituto de Estudios Avanzados en Educación, de acuerdo al D.U. Nº 11180 de 2020 de la Universidad de Chile, lo que consta en el acuerdo N° 3 del acta correspondiente.

CARMEN SOTOMAYOR ECHENIQUE
Subdirectora
Instituto de Estudios Avanzados en Educación
Ministra de Fe

Santiago, 14 de mayo, 2021

Periodista José Carrasco Tapia N° 75 ▪ Santiago ▪ Chile
(56-2) 2978 2762 contacto@ie.uchile.cl www.ie.uchile.cl